

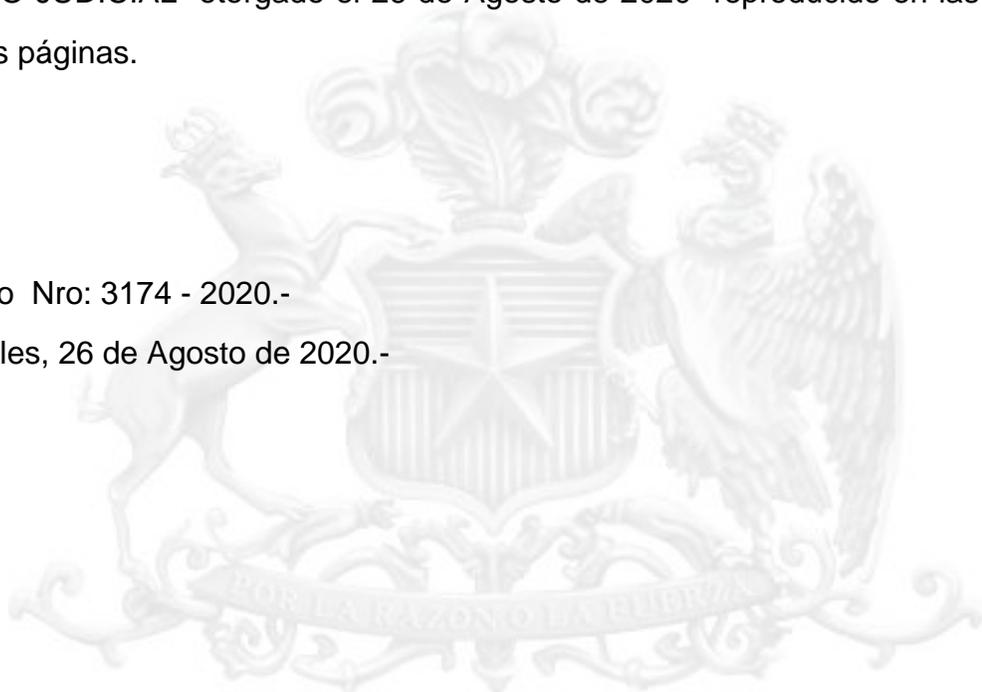


Notario Los Angeles Juan Mauricio Araneda Medina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 26 de Agosto de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3174 - 2020.-

Los Angeles, 26 de Agosto de 2020.-



123456819850
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456819850.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jmaramed&ndoc=123456819850>.- .-

CUR Nro: F4672-123456819850.-



1 **MEDINA**, según decreto de nombramiento que se encuentra
2 protocolizado al final del protocolo del Cuarto Bimestre de
3 esta notaría de Los Ángeles, con el repertorio número tres
4 mil ciento sesenta y dos guion dos mil veinte, con oficio
5 ubicado en calle Caupolicán número trescientos cincuenta y
6 cinco, de esta ciudad, comparece: don **GERMÁN EUGENIO ROBLES**
7 **VILLABLANCA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de
8 identidad número ocho millones ciento cincuenta y siete mil
9 doscientos noventa y dos guion cinco, y don **GERMÁN ANDRÉS**
10 **ARTURO ROBLES GUZMÁN**, chileno, casado, ingeniero agrícola,
11 cédula nacional de identidad número dieciséis millones
12 trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis
13 guion cuatro, ambos por sí y en representación, según se
14 acreditará, de **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**, sociedad
15 del giro de su denominación, rol único tributario número
16 setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil
17 seiscientos ocho guion siete, todos domiciliados para estos
18 efectos en calle Colón número ciento veinticinco, comuna de
19 Los Ángeles, Región del Bío Bío; los comparecientes mayores
20 de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas de
21 identidad, que exhiben y declaran pertenecerles, su
22 personería al final y exponen: **PRIMERO**: Que, por sí, y en la
23 representación que invisten, respectivamente, en este acto y
24 por el presente instrumento, confieren mandato judicial
25 amplio a **ROLANDO OMAR FRANCO LEDESMA**, chileno, casado,
26 abogado, cédula nacional de identidad número siete millones
27 cuatrocientos doce mil seiscientos veinticuatro guion tres,
28 a **EDUARDO ANDRÉS CANALES SANTIS**, chileno, soltero, abogado,
29 cédula nacional de identidad número quince millones ochenta
30 y ocho mil trescientos cincuenta y cinco guion cinco, a



Certificado
123456819850
Verifique validez
<http://www.fojas>



Pag: 3/7



1 **RAFAEL LEOPOLDO MERA MUÑOZ**, chileno, casado, abogado, cédula
2 nacional de identidad número seis millones quinientos
3 sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve guion ocho, y
4 a **RODRIGO EDUARDO ZAPATA GUERRA**, chileno, casado, abogado,
5 cédula nacional de identidad número dieciocho millones
6 setecientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco
7 guion cero, todos domiciliados profesionalmente en calle San
8 Martín setecientos cuarenta y cinco, oficinas quinientos uno
9 a quinientos tres, de la ciudad y comuna de Temuco, para que
10 conjunta o separadamente, les representen, con las más
11 amplias facultades, en todos los juicios o gestiones
12 judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial,
13 arbitral, administrativo de cualquier clase, así intervengan
14 como demandantes, demandados, recurrentes o recurridos,
15 querellantes, querellados o terceros de cualquiera especie,
16 pudiendo ejercitar toda clase de acciones de cualquier
17 naturaleza, civil, criminal, laboral, cobranza, ordinarias,
18 ejecutivas, penales, ambientales, especiales, o de cualquier
19 otra clase. Asimismo, les confieren mandato para que
20 conjunta o separadamente, los representen en todos los
21 trámites y gestiones necesarios ante cualquier institución o
22 entidad pública o privada. No obstante lo señalado, se
23 establece como especial limitación que los mandatarios en
24 ningún caso tendrán facultades para ser emplazados, en
25 gestión judicial alguna, cualquiera sea su naturaleza, en
26 representación de los mandantes, sin previa notificación
27 personal única y exclusiva de aquellos. **SEGUNDO:** Los
28 mandatarios actuando conjunta o separadamente estarán
29 investidos de todas y cada una de las facultades
30 contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456819850
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 Código de Procedimiento Civil, que los comparecientes
2 declaran conocer y dan por reproducidas una a una,
3 especialmente las de desistirse en primera instancia de la
4 acción deducida, aceptar la demanda contraria, avenir,
5 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de
6 arbitradores, absolver posiciones, renunciar los recursos,
7 términos legales o plazos, cobrar y percibir. Los
8 mandatarios tendrán la facultad para delegar el presente
9 poder en todo o parte, pudiendo revocar esos mandatos y
10 delegaciones cuantas veces lo estime conveniente. En
11 definitiva, los mandantes confieren a los mandatarios
12 cuantas facultades expresas requieran las leyes, como
13 cuantas pudiere tener los otorgantes si estuvieren
14 personalmente presentes. **PERSONERÍA:** La personería de don
15 Germán Eugenio Robles Villablanca y de don Germán Andrés
16 Arturo Robles Guzmán para representar a Agropecuaria Los
17 Varones Limitada, consta en escritura pública de fecha siete
18 de noviembre de dos mil catorce, celebrada ante la Notaría
19 de doña María Antonieta Carrillo Flores, inscrita a fojas
20 mil doscientos veintitrés, número setecientos setenta y
21 tres, del Registro de Comercio del año dos mil catorce, que
22 lleva el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles, que no
23 se inserta por ser conocida por las partes y a petición de
24 éstas. **PROTOCOLIZACION:** Se deja como documento agregado al
25 final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo
26 número de Repertorio de esta escritura, fotocopia de las
27 cédula de identidad del compareciente.- Escritura extendida
28 en base minuta redactada por el abogado don Rodrigo Eduardo
29 Zapata Guerra y recibido desde dirección de correo electrónico
30 rzapata@francoycia.cl.- Así lo otorga, en comprobante y previa

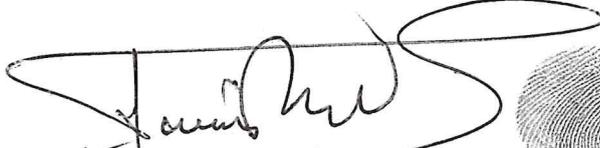


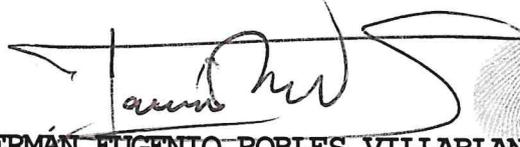
Dos mil doscientos sesenta y siete.-

773247



1 lectura, firma el compareciente conjuntamente con el Notario que
2 autoriza.- SE DA COPIA.-REPERTORIO NUMERO: 3174 2020 DOY FE.-

3
4
5 
6 
7 **GERMÁN EUGENIO ROBLES VILLABLANCA**
8 Ced. de Id. N° 8.157.292-5

9
10 
11 
12 **GERMÁN EUGENIO ROBLES VILLABLANCA**
13 Ced. de Id. N° 8.157.292-5
14 pp. **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**
15 R.U.T. N° 76.392.608-7

16
17
18 
19 
20 **GERMÁN ANDRÉS ARTURO ROBLES GUZMÁN**
21 Ced. de Id. N° 16.396.486-4

22
23 
24 
25
26 **GERMÁN ANDRÉS ARTURO ROBLES GUZMÁN**
27 Ced. de Id. N° 16.396.486-4
28 pp. **AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA**
29 R.U.T. N° 76.392.608-7
30
31



Pag: 6/7
Certificado Nº 123456819850
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO



Certificado
123456819850
Verifique validez
<http://www.fojas>

